

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 19, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral Nº 265-2008-R. Callao, Marzo 19, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 175-2008-VRI (Expediente Nº 125081) recibido el 13 de marzo de 2008, por cuyo intermedio el Vicerrector de Investigación solicita encargar al profesor Lic. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa - CDTTE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con los Arts. 77º, 78º, 79º, 83º, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Editorial Universitaria, el Centro de Cómputo, el Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa y el Centro de Documentación Científica y Traducciones, se encuentran a cargo de un Jefe y Director, según el caso, que es docente elegido por el Consejo de Investigación por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 820-2006-R del 31 de agosto de 2006, se designó, como Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa – CDTTE al profesor Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, a partir del 21 de julio de 2006 al 20 de julio de 2008;

Que, mediante Resolución Nº 188-2008-R del 03 de marzo de 2008, se designó como Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria-OCAAU, al profesor Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, por lo que es procedente dar por concluidas sus funciones como Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa;

Que, la designación de los Jefes, o Directores, de las distintas Oficinas Administrativas del Vicerrectorado de Investigación depende de la elección del Consejo de Investigación; que al no haberse producido se hace necesario acceder a la propuesta del Vicerrectorado de Investigación encargando al Lic. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN la Dirección del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º de la norma Estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DAR POR CONCLUIDAS** sus funciones y **AGRADECER**, al profesor Ing. **ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao en su calidad de Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa - CDTTE, por el período comprendido del 21 de julio de 2006 al 03 de marzo de 2008.
- 2º **ENCARGAR**, como **Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa - CDTTE**, al profesor **Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 13 de marzo de 2008 hasta la elección del Director titular, sin exceder el 31 de diciembre de 2008.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozca a su favor el beneficio y remuneración inherente al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.